

I-5823/15

1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 0.138

CONTRA *Joaquín Perrot Tafarri*

DE *Borja* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Borja*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *15* DE *Jul* DE 19 *48*

FALLADO EL DE DE 19



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Boltaña

2

Juzgado núm. Pte.

Excmo. Señor:

BARBASTRO-BOLTAÑA
Ref. al núm.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto testimonio deducido del P.S.O. nº 3825-40 seguido contra JOAQUIN BEROT FAJARRES natural y vecino de Benasque, para la deducción de la responsabilidad civil que proceda del citado encartado; rogando a su digna Autoridad tenga a bien ordenar se me acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Barbastro, a 6 de marzo de 1.943
EL JUEZ MILITAR,

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

A. P.
8-3-43
[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

H U E S C A

PROVIDENCIA 8 Nueva diez y siete de Marzo de mil novecientos
 S.S. 8 cuarenta y tres.
 Presidente 8 Base vista al Ministerio Fiscal del anterior
 Pino 8 testimonio de sentencia, a efectos de informe.
 Garcia 8 Lo acordaron los Sres. del margen y firma el
 ***** Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado. Certifico.

[Handwritten signature]



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra *Joaquín Berot Fajó* y a su juicio *no está* comprendido por ahora en las exenciones del art. 2º de la Ley de 7 de Marzo de 1.942 y *procede* instruir el expediente de Responsabilidad Política.

Huesca, 18 de *Marzo* de 1.943

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —

PROVIDENCIA

Huesca, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. —

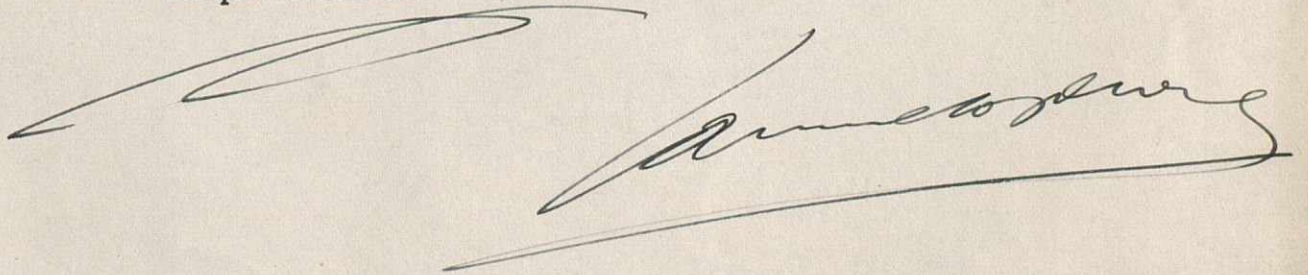
S. S.

Presidente
Fuig
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número 3835-40 contra Joaquín Berot Lafarne por el delito de Adherencia a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Boltaña previo informe del Sr. Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

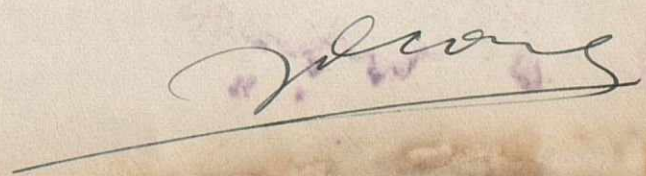
Dése cuenta al Tribunal Nacional. Remítir ficha
al Sr. C. de Penas

Lo acordaron los S. S. del margen y ~~firmó~~ Sr. Presidente, de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.




NOTIFICACIÓN

A. R. Fiscal

Al siguiente día notifiqué debidamente a la
Do. Fiscal la providencia
cia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y
firma; de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No. 1.490.

Ylmo, Señor.

6

Tengo el honor de participar á V. V. que oportunamente se recibió su respetable carta orden de 15 de Abril de 1943, dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas núm. 2038, á fin de que por este Juzgado se instruya expediente á Joaquín Berot Fajarnés, vecino de Benasque, habiéndose recibido también un testimonio de la sentencia dictada en el procedi-

miento núm. 3825 del año 1940,
seguido contra dicho Joaquín Be-
rtrá Fajórnés.

Dios guarde a V. F. muchos
años. Boltana a 26 de Junio
de 1944.

del Jefe y Director de Instruc-
ción



Manuel Millán

Ilustrísimo Señor Presidente
de la Audiencia Provincial de
Huesca,

D. 3.462.518

7

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BOLTAÑA.

Expte. n.º 2038 de la Audiencia
y 206 del Juzgado

Contra

Joaquín Berot Tajarnes
vecino de Benasque.

Ilmo. Sr.:

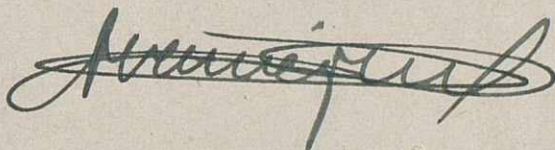
Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha 15 de Abril de 1943.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Barbastro 30 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

8

Alta

SNB

Expediente n.º *2038* de la Audiencia.

Idem n.º *206* del Juzgado.

CONTRA

Joaquín Berot Fajórus *Arrolante*

Vecino de

Benasque



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

9

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquín Berot. Brjarnés, vecino de Benasque.

2.038

Expediente núm. _____

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 15 de Abril de 1943

José Luis Sureda



Sr. Juez de Instrucción de _____

BOLTAÑA

Diligencia. En Boltaña
á veintiseis de Junio de
mil novecientos cuarenta
y cuatro se acusa recibo al
Ylmo. Señor Presidente de
la Audiencia Provincial
de Huesca, de su carta orden
de 15 de Abril de 1943 y ter-
minio de condena referen-
tes á Joaquín Berot y a

ja me se vecino de Benayque,
se remiten al Señor Juez
de Instrucción de Bar-
bastro, de que doy fe
el Secretario ju-
dicial

Fuente Arnedal



PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a treinta de Junio
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acácese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro y por prorroga de jurisdicción del de Bortaña, doy fe.-



Francisco Marco Montón

Jefe de Instrucción

DILIGENCIA. Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Benasque

Benasque

IMP. MARINEZ-MONTÓN

Tambien se hara constar en este orden, requiriendo al incul-
pado o sus familiares, la fecha y lugar del nacimiento de di-
cho inculpado. En caso de ser extranjero, su estado civil y de las y sus,
y caso afirmativo si como adhesionista o militante.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **Joaquin Berot Fajarnes** de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

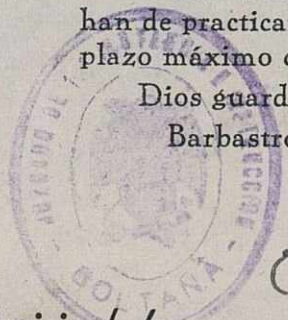
Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 30 de Junio

de 194 4

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de

Benasque

videncia: Cumplase en cuanto
se ordena a cuya fin reclame
de la academia la certificación
sine. Reclame lo ordinado
en la ma diligencia de la
autoridad que en ella con-
tara.

Lo acordado y puse
D. Antonio Abadía, mar, pro-
municipal de Benavente á
3 de Julio de 1966 por ante
mi el secretario, de que certifico,
de su m.º. Al efecto

Abadía que sigue

diligencia; seguidamente se
le pide los oficios acor-
dado. Al efecto

que sigue

Pro -

Don Ricardo Blasco Balfagón, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Benasque.-----

C e r t i f i c o :- Qué examinados el amillaramiento, sus apéndices, Repartos de Territorial, Padrón de Edificios y Solares, - Matricula industrial y Padrón de la Patente Nacional de Automóviles existentes en el archivo de la Secretaria a mi cargo, en ninguno de ellos aparece el nombre de JOAQUIN BEROT FAJARNES, en 18 de julio de 1.936, ni en los años posteriores a esa fecha, ni en el corriente año.-----

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal de ésta localidad, expido la presente, que la firmo, de orden y con el Vº. Bº. y sello del Sr. Alcalde, en Benasque a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-----

Vº. Bº.

El Alcalde.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Alcalde Nacional Sindicalista del Ayuntamiento de la villa - de Benasque.-----

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de ésta población en escrito de fecha 3 del actual y nº 98, tiene el honor de, - INFORMAR;-que al vecino JOAQUIN BEROT FAJARNES, no le conoce bienenes de ninguna clase.-

Y para que conste, expido el presente, en Benasque a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-



[Handwritten signature]



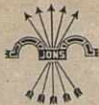
En cumplimiento a su escrito
n.º 101 de fecha 3 del corriente,
referente al vecino
de esta Localidad Joaquín
Berot Zapana. Tengo
el honor de participar
a V. que las gestiones
practicadas por el que
suscribe, no se hace
con los medios de vi-
da que cuenta, re-
sidiendo en esta Loca-
lidad sus padres y
dos hermanos.

Dios guarde a V. muchos años
Benaque 7 de Julio 1944.

El Comandante de Puesto actual

Antoni Martínez
Puchera

Sr. Juez Municipal de
Benaque:



Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL
BENASQUE

En contestación a su oficio
de fecha 3 del corriente mes en el
que me pide informe de los intereses
que posea a el en el Barrio Traganos

Berot Fajonero

Publicamente no se sabe tener intereses
ni obligaciones familiares

Por Dios Español y Su Revolución
nacional Sindicalista

Benasque 6 de Julio 1944

El Jefe Local

Antonio López



San Juan municipal de Benasque

En contestación a la orden
 que me transmite del (M. I. I.)
 Juez de Instrucción de Dar-
 basto, en expediente no 206
 sobre responsabilidad de po-
 liticas contra Joaquín Be-
 rot Pajarés, tengo el ho-
 nor de manifestarle, que
 no se le reconocen bie-
 nes de ninguna clase,
 sino, que vivió a expen-
 sas de sus padres.

Lo que comunico a V. pa-
 ra su traslado al Sr. Juez
 de Instrucción y efectos
 consiguientes.

Dios que a V. me! a!
 Benasque 5 Julio 1944

Judoro Galiero Pío



Sr. Juez Municipal de Benasque

Videncia: Vista la certificación de la
 Alcaldía y Jefe de la autoridad
 a quien se reclamaron, que se uni-
 ran a esta diligencia se señala a
 los vecinos de esta villa Antonio
 Mora Perale y Francisco Ballarín
 Carboné, mayores de edad para recibida
 declaración según proceda, se requerirá
 al inculpado o sus familiares, como
 se ovidera. Hecho remítase esta dili-
 gencia al Excmo. Sr. Jefe de la
 Intendencia e Instrucción de Barba-
 no. Lo manda y firma el Auto-
 rizo Abadía, Mr. Jefe Municipal
 en Benasque a 19 de Agosto de 1966
 frente mi secretario de que certifico.



El Jefe de la
 Abadía

El Secretario
 Jefe Intendente

comparecencia y declaración de Anto-
 nio Mora Perale y Francisco Balla-
 rín Carboné: En Benasque a 21
 de Agosto de mil novecientos sesenta
 y seis, previa citación, con

parecen, inter el teniente municipal
y de mi secretario autours d'ora
Gerard y Francisco Gallarin Car-
bone, que diem p'cesimus de Beras
que, mayores de edad, labradores,
firmamentados en persona por el
teniente y a preguntas del mismo
con referencia a lo que de Jaquim
Berot Gajamey, han enterado, con-
tan: que no le reconocen ni en
ninguna clase a Jaquim Berot
Gajamey y por tanto a juicio de los
clarantes se declara su involucre,
que y cuanto pueden manifes-
tar. Heida que les fue esta nide-
claracion, se ratifican en ella y
la firman con el teniente, de que
yo el secretario certifico. —



de pie m.º,

A. Badia

Francisco Gallarin

Antonio More

El secretario
Juan Ma. Jorda

Berazque, a 21 de

Agosto de 1966
 mi' asecutans
 Japónes, hermano de Joaquín que
 no se encuentra en esta localidad
 y manifiesta que el citado Joaquín
 nació en esta villa el 29 de octubre
 de 1908, hijo de Juan y Juana, que
 no pertenece al involucrado a ningún
 partido político ni a la F.O. N. S.
 y firma de que certifico.
 Marcial Perot

El Secretario
 Juanita Guite

Cha: Se miten estas diligencias
 al Honro Sr. Juec de 1ª Instancia
 e' Intmccion de Sarriena,
 Sarriena 22 agosto 1966
 El Sr.
 Juanita Guite

No. 10123



Remitidos informes.

En contestación a su oficio n.º 187
en expediente n.º 206 sobre res.
ponsabilidades políticas contra
el vecino Joaquín Berod Lapáves
y según datos adquiridos sobre el
mismo no tiene ningún líquido
de fincas ni de industrias y como
no reside aquí desconocemos los
medios de vida con que cuenta

Lo que se hace en conocimiento
de V. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Benasque 5 Julio 1944.

El Comandante de Puerto actual.

José Martínez
Huchero.

Sr. Jefe de Instrucción de Barbastro.

Huesca.

A U T O

En **Barbastro a catorce de Septiembre** de mil novecientos cuarenta y **cuatro**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Joaquin Berot Fajarnes, vecino de Benasque,** apareciendo del mismo **como hechos declarados probados que el inculcado de antecedentes arraigadamente izquierdistas, propagandista del Frente popular y Alcalde antes del Movimiento Nacional teniendo actuación como propagador e instigador de huelgas una vez iniciado el Movimiento fue nombrado en asamblea popular miembro del Comité rojo y compañero, sin ir armado a unos forasteros que detuvieron a D. Luis Urbiola el cual algún tiempo después fue asesinado sin su intervención, El 6 de agosto de 1936 sin duda por su disconformidad con la actuación general del Comité se fue a Barbastro por no verse complicado en los hechos, ingresando voluntario en el ejército rojo, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de muerte, que le fue computada por la inmediata inferior en grado, sin que pertenezca a la Organización de FET y de las JONS.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **no** tiene bienes, **habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Joaquin Berot Fajarnes.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdicción del de Boltaña, doy fe.-**




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.— Con la misma fecha y atenta comunicación se remite copia literal del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notificación, doy fe.—

Diligencia. En Borriana a cinco de febrero de 1945 se expide una copia literal del auto anterior, que se remite con atenta comunicación de 14 de septiembre de 1944 N.º 232 al Ilmo. Señor Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca de que doy fe.

Arrial




FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Este testimonio se recibió en la Fiscalía
el 7 de Febrero de 1.945

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 14 de *Septiembre 1944* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 206 del Juzgado y 2038 de la Audiencia, seguido contra

Joaquín Berot
vecino de *Penasque*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, - 8 FEB. 1945



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boletana